

# Reforma a la Ley de Creación del Gabinete Financiero

DECRETO No. 298 <sup>(1)</sup>

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,

*Decreta:*

ART. 1º.—Se reforma el Art. 1º del Decreto No. 262 del 31 de enero de 1980, Ley de Creación del Gabinete Financiero, el que deberá leerse así:

“Art. 1º.—Créase el Gabinete Financiero que fungirá como el organismo de dirección superior de la política financiera del país, el cual estará presidido por un miembro de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional e integrado por los Ministros de Planificación y Finanzas, el Director del Fondo Internacional para la Reconstrucción de Nicaragua, el Presidente del Banco Central de Nicaragua, el Director Ejecutivo del Consejo Superior del Sistema Financiero Nacional y la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones”.

ART. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos ochenta. “Año de la Alfabetización”.

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. *Violeta B. de Chamorro.* - *Sergio Ramírez M.* - *Alfonso Robelo C.*  
*Moisés Hassan M.* - *Daniel Ortega S.*

---

(1) Ver Decreto No. 262, “La Gaceta” No. 28 de 2-2-80.